

# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 - Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 078-2017

EXPED: N° 162-2017.

En la ciudad de Abancay, a las once horas con cuarenta minutos del día trece del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **Nilda QUISPE CALLONZA**, identificada con DNI N° 41443007, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36661, se presentaron con el objeto que les asista en la solución del conflicto la parte solicitante **JUAN QQENAYA QUISPE**, identificado con DNI N° 25003903, con domicilio procesal en el Jr. Apurímac N° 202-A del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, representado por el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** el Abogado **ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS** identificado con DNI N° 08664135, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442-2017-GR.APURIMAC/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N°155-2017-GR.APURIMAC/GR, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto, con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar:

### HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE:

El solicitante **JUAN QQENAYA QUISPE**, se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación sobre: **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°148-2017-GR-APURIMAC/DRA (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA) Y DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2016 (adenda), del mismo proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA VIA VECINAL MARA, APURIMAC, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN DE APURÍMAC**, las mismas que se adjuntan del expediente de conciliación en tres (03) folios que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 06 de setiembre del año 2017, sobre **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

### DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El conciliante solicitante, manifiesta haber emitido facturas el año 2016, y que hasta la fecha la entidad invitada no cumple en cancelar la deuda de la suma de S/. 66,975.00, así tampoco con el pago de la suma de S/. 28,529.00., incumpliendo así el **CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°148-2017-GR-APURIMAC/DRA (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EXCAVADORA HIDRAULICA) Y EL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DEL 2016 (adenda)**, a su turno el representado **DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC - PROCURADOR PÚBLICO Abogado ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS**, manifiesta que a la fecha no cuentan con información consistente en relación a lo solicitado, por tanto, no hay acuerdo conciliatorio.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
MICAELA BASTIDAS

NILDA QUISPE CALLONZA  
CONCILIADORA  
REGISTRO N° 36661  
R.F.A.M. N° 8024

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Abog. Orlando A. Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
ICAC - 8048

# CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

## “MICAELA BASTIDAS”

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA  
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 – Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

### FALTA DE ACUERDO:


Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivando a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

No requiere, por cuanto el conciliador es Abogado Colegiado con Registro C.A.AP. 967, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014-2008-JUS y modificatorias. Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el Art. 686° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con diez minutos del día, mes y año, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 080-2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
“Micaela Bastidas”


  
NILDA QUISPE CALLONZA  
CONCILIADORA  
REGIST N° 36681  
R FAM N° 8024

Firma y Huella del Conciliador

  
JUAN QQENAYA QUISPE  
DNI N° 25003903

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC



  
Abog. Orlando A. Soto Mattos  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL  
ICAC - 8048

ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS

DNI N° 08664135